Para despachos de oficio de 3 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Juro del colegio de la conpañia de Jesus de Vallado Lid

y corradores y la cabalgada desde aqui al dia de S. Juan primero venidero

Viose unos ynformes fechos por el señor don agustin Ynacio prebe y fran.co franco contador a pedim.to de este Van Peres pica en nonbre del colegio de san anbrosio de la conpania de Jesus de la ciud.d de Vallado lid y por ellos consta no estar pagado el tercio ultimo de el año de mill y seiscientos y quarenta y siete que tiene sobre las alcabalas desta ciud.d de ducientas y nobenta y sinco mill seiscientos y senta y sinco maravedis de renta que monta nobenta y ocho mill quinientos y sinquenta y sinco mrs. de los quales se an de valar la mitad que son quarenta y nueve mill ducientos y setenta y siete mrs. y medio de que se balio la mitad de media nata y otra tanta cantidad se le debe y bistos se libran en Rodrigo de pol y leandro Vaes arrendadores de las dha sal cabalas el dho año los quarenta y nueve mill ducientos y setenta y siete mrs. y medio en los dhos Rodrigo de pol y leandro Vaes y se despache libramiento en forma con el qual y carta de pago del dho este Van peres tomando la razon con fran.co franco contador seran vendados y se le recibiran en quenta en la que diere de los mrs. de su cargo = y con [illegible]

Prometidos de Alg.n Pedro Perez

Vistos un ynforme fecho por los s.res Don Ynigo [illegible] de [illegible] y pedro fran.co Pato por el qual [illegible] arrerganado de prometido agustin garcia [illegible] Perez pica en las rentas [illegible] por ciento y al por quintal le vacallao [illegible]